

RESOLUCIÓN N° 574

Santa fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/12/18

VISTO:

El Expediente 00306-0009964-7 del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas y al Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones mediante el sistema de Gestión Única de Proveedores (GUP) a través de Trámite a Distancia (TAD);

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.510 en su Artículo 107, apartado 2, en materia de contrataciones, establece que la Unidad Rectora Central (Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes) puede:
a) Proponer políticas y procedimientos y dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema;

Que Artículo 17° del Decreto N° 914/17 establece en su última parte que: *"El alcance, contenido y demás circunstancias de los Registros aquí regulados será determinado por la Unidad Rectora Central mediante los actos administrativos que correspondan..."*;

Que lo dicho en el párrafo anterior viene a colación de los plazos mencionados en los artículos siguientes al anterior no han podido ser cumplidos por cuestiones de instrumentación y cambio de sistema de gestión de proveedores;

Que por lo dicho, la presente resolución – en consonancia con la autorización brindada en el artículo 17 pre citado – establecerá nuevos plazos de ejecución para la implementación de GUP y TAD;

Que el Decreto Nro. 914/2018 en su Artículo 22, avanza con el proceso de despapelización y digitalización de los procedimientos administrativos, que viene llevando a cabo la Provincia de Santa Fe, en línea con una administración cada vez más ágil y transparente.

Que en consonancia con lo dicho, el ARTÍCULO 1° del Decreto N° 426/17, aprueba la implementación del sistema de "Gestión Documental Electrónica" (GDE), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas

las actuaciones y expedientes administrativos del Sector Público Provincial, el cual actuará como plataforma del expediente electrónico regulado por el Decreto N° 4174/15. Los distintos módulos de Gestión Documental Electrónica descriptos en el Anexo I, forman parte del presente acto administrativo.

Que los sistemas mencionados, GUP y TAD, propician la digitalización y el acercamiento de la posibilidad de inscripción a través de una ventanilla virtual accesible desde cualquier rincón de nuestra provincia;

Que también el formato digital lleva a un abandono paulatino del formato papel en la gestión de los proveedores;

Que la instrumentación de éstos nuevos sistemas deberá coordinarse con las inscripciones ya otorgadas y vigentes, y por tanto las mismas continuarán vigentes por el plazo que haya otorgado la Resolución que los incorporó al RUPC.

Que por ello los sistemas, GUP y TAD, que la presente implementa, serán de uso obligatorio para las nuevas inscripciones y las renovaciones en el RUPC.

Que la implementación regulada por la presente tendrá una adecuada mesa de ayuda de tres niveles de atención, como también de tutoriales para su mejor y rápida comprensión del sistema;

Que los mismos fundamentos sirven para aplicar los mecanismos digitales a lo dispuesto por el Artículo 19°, el que dispone que el REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS (RUPC) tendrá a su cargo un "Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones" (RBPCME), en el cual deberán registrarse todos aquéllos que realicen contrataciones con cualquiera de los sujetos comprendidos en el Sector Público Provincial No Financiero que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 116 de la Ley N° 12.510.

Que tomó intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Unidad Rectora Central y emitió el respectivo dictamen jurídico a través del cual aconsejó el dictado del presente acto administrativo;

Que la gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y también en las demás normas concordantes y correlativas.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: IMPLEMENTESE a partir del 1 de abril de 2019, las inscripciones y

renovaciones ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) se efectuarán por el Sistema de Gestión Única de Proveedores (GUP) a través de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 2: La Secretaría de Tecnología para la Gestión desarrollará los tutoriales que sirvan como soporte para la mejor comprensión de GUP y TAD y capacitación de los proveedores y beneficiarios de pagos.

ARTÍCULO 3: ESTABLECESE una mesa de ayuda con tres niveles de atención:

1. Información General: Centro Único de Contacto de la localidad de Vera;
2. Información vinculada con el acceso y realización de los trámites de inscripción o renovación ante el RUPC vinculados con aspectos digitales: Equipo designado por la Secretaria de Tecnologías para la Gestión.
3. Información vinculada con la documentación o la calidad de proveedor o beneficiario de pago: Equipo designado por la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes.

ARTÍCULO 4: IMPLEMENTESE a partir del 1 de abril de 2019, las inscripciones en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) se efectuarán por el Sistema de Gestión Única de Proveedores (GUP) a través de Trámites a Distancia (TAD). A partir de la fecha de implementación la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes establecerá el cronograma.

ARTÍCULO 5: Notifíquese y Publíquese.

Signature Not Verified

Digitally signed by PAGLIETTA Darío Omar
Date: 2018.02.27 12:17:43 -0501
Reason: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión
de Bienes
Location: Santa Fe